



PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El Reglamento Orgánico municipal, establece en su artículo 106 la posibilidad de que los vecinos, asociaciones u otras entidades puedan intervenir en los Plenos municipales, de la forma siguiente:

Art. 106. *Participación de los vecinos.*

1. Cuando alguna de las Asociaciones o Entidades a que se refiere el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, desee efectuar una exposición ante el Pleno en relación con algún punto del Orden del día en cuya previa tramitación administrativa hubiera intervenido como interesada, deberá solicitarlo al Alcalde o Alcaldesa por escrito que presentará en el Registro con copia con una antelación mínima de un día hábil anterior a la celebración de las Comisiones informativas. El Alcalde o Alcaldesa informará a los portavoces de la intervención en el Pleno de asociaciones o entidades en la Junta de Portavoces.
2. Con la autorización del Alcalde o Alcaldesa y a través de un único representante, podrá exponer su parecer el representante de la asociación o entidad, durante el tiempo que señale el Alcalde o Alcaldesa, con anterioridad a la lectura, debate y votación de la propuesta incluida en el Orden del Día, sin que exceda de cinco minutos
3. Terminada la sesión del Pleno ordinario se establecerá un turno de ruegos y preguntas, por el público asistente sobre temas concretos de interés municipal, que no hayan sido resueltos por la vía ordinaria o la Concejalía competente. Se atenderá al siguiente Protocolo para la formulación de preguntas al Pleno por parte de los vecinos:



- a) Todos los vecinos que quieran intervenir, deberán remitir su pregunta a este correo: atencionalvecino@ayto-torrelodones.org de la forma tan específica como consideren oportuno, así como a quién va dirigida.
 - b) Una persona del Ayuntamiento se pondrá en contacto con el vecino y le comunicará el Pleno y el número de orden de su intervención.
 - c) Llegado el Pleno y el turno correspondiente, tomará la palabra, leerá su pregunta, que tendrá que coincidir con la que envió previamente.
 - d) La pregunta será respondida por el Concejal o Concejala a quien vaya dirigida o por aquel que el grupo municipal a quien le corresponda la respuesta, considere más adecuado.
 - e) No existirá posibilidad de réplica ni polémica, aunque si de aclaración, siempre que el Alcalde o Alcaldesa así lo considere.
4. Corresponde al Alcalde o Alcaldesa ordenar y cerrar este turno, concediendo o no la palabra en función del asunto propuesto.
 5. No constarán en el acta de la sesión las cuestiones tratadas en el referido turno, aunque sí se grabarán en audio.
 6. De conformidad con el artículo 70 bis de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, los vecinos que gocen del derecho de sufragio activo en las elecciones municipales podrán ejercer la iniciativa popular, presentando propuestas de acuerdos o actuaciones o proyectos de reglamentos en materias de la competencia municipal. Dichas iniciativas deberán ir suscritas al menos por el 10 por ciento de vecinos del municipio con derecho al ejercicio de dicha iniciativa.
 7. Tales iniciativas deberán ser sometidas a debate y votación en el Pleno, sin perjuicio de que sean resueltas por el órgano competente por razón



Ayuntamiento
de
Torrelodones

ALCALDÍA

de la materia. En todo caso se requerirá el previo informe de legalidad de Secretario del ayuntamiento, así como el informe del interventor cuando la iniciativa afecte a derechos y obligaciones de contenido económico del ayuntamiento.

